



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio Núm.: LXIII/VIII /005/2018.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**



El que suscribe Diputado **Alejandro Aparicio Santiago**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 y la fracción octava al artículo 117 ambos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para que se agregada como punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLICACIÓN"**

**DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO** DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio Núm.: LXIII/VIII /004/2018.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado **Alejandro Aparicio Santiago**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 y la fracción octava al artículo 117 ambos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente,

#### **Exposición de motivos:**

A los pueblos de Oaxaca la tierra es quien les da sentido de identidad y pertenencia, elementos que han llevado a la sociedad a lograr que este espacio sea poseedora de una gran cantidad de recursos naturales, sin embargo con la llegada de la modernidad y la dinámica de un mundo más globalizado está generando que se vaya perdiendo esa identidad, así como la voracidad de una sociedad consumista que cada día reclama mayores satisfactores y como consecuencia mayor consumo de materias primas, como el caso que nos ocupa generando la tala indiscriminada de árboles que con pasos vertiginosos van acabando con todo lo que se encuentra en su paso, una gran pérdida que resulta especialmente dramática cuando se trata de árboles centenarios.





## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

No debemos de olvidar que los suelos de los bosques son húmedos, pero sin la protección de la cubierta de árboles se secan rápidamente, ya que estos ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico devolviendo el vapor de agua a la atmósfera, también desempeñan un papel crucial en la absorción de la gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global, por lo tanto tener menos bosques significa no poder reciclar más cantidad de gases de efecto invernadero en la atmósfera y una mayor velocidad y gravedad de cambio climático.

Por otra parte la tala indiscriminada acelera la desaparición de la masa forestal trayendo como consecuencia la eliminación de la capa vegetal, arrebatando a los bosques y selvas de sus palios naturales que bloquean los rayos solares durante del día y mantienen el calores durante la noche, trastornos que contribuyen al cambio brusco de temperatura que en un momento dado pueden ser nocivos para las plantas y animales.

La destrucción de la superficie forestal conlleva una drástica disminución en el suministro de agua, rompe el equilibrio climático a nivel regional e incluso planetario, lo cual exacerba la amenaza que representa el cambio climático global.

La tala inmoderada y clandestina de árboles en el estado de Oaxaca ha traído como consecuencia la deforestación y desaparición de grandes zonas boscosas con las que contaba el estado trayendo consigo serios desastres naturales como la extinción de la biodiversidad con las que contaba, acelerando la desigualdad socioeconómica de sus moradores humanos; teniendo además impacto en otros elementos abióticos como lo son el ciclo del agua, el ciclo del carbono , la humedad y el clima a nivel global en un porcentaje ha influido en el cambio climático de nuestra madre tierra

En este sentido, Oaxaca cuenta con 93 mil 747 kilómetros cuadrados de superficie ocupando el quinto lugar nacional y con una gran riqueza en biodiversidad natural, sin embargo una alarmante e indiscriminada explotación forestal hace que en promedio más de 20 millones de árboles se pierden cada año, unos 54.7 árboles de los bosques y selvas son exterminados cada 24 horas.



## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Según datos proporcionados por la Consejo Estatal Forestal de Oaxaca por la tala ilegal y saqueo de madera, en Oaxaca se pierden hasta 120 mil metros cúbicos al año, siendo las zonas más devastadas la zona de Tlaxiaco en la región de la Mixteca, y en los Chimalapas en el Istmo de Tehuantepec.

A este panorama desolador se agrega a que las comunidades carecen de un control estricto de la actividad forestal, aunada a que las prácticas de obtención de la energía se realizan de manera indiscriminada por parte de los hogares de la población que las habita, siendo estos un factor primordial de la deforestación de los bosques.

Es sabido que la riqueza que guardan los bosques y selvas de nuestro estado despierta la ambición de grupos económicos que implementan formas de depredación por lo tanto la medición de daños que causan no puede cuantificarse y solo existe estimaciones de la cantidad de madera que se sustraen de manera indebida y que no llegan a denunciarse o reportarse a pesar de saberse por los lugareños de la operación clandestina de una gran número de aserraderos, a esto se añade la falta de vigilancia por parte de las instancias federales y estatales quienes argumentan no contar con el personal suficiente para poder cubrir el amplio territorio estatal.

Por ello desde nuestro ámbito de competencia haremos lo que nos corresponde para dotar a las instancias gubernamentales correspondientes las herramientas legales para empezar a poner orden en este rubro, modificando las ya existentes a medida de sancionar ejemplarmente a los saqueadores; y a los que obtienen el permiso obligarlos a reforestar las grandes zonas que afectan con sus actividades, en ese sentido se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 72 y la fracción octava al artículo 117 ambos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por lo expuesto someto a consideración de esta Honorable asamblea la adición de un segundo párrafo al artículo 72 y la fracción octava al artículo 117 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### DECRETO:

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 y la fracción octava al artículo 117 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

##### ARTÍCULO 72. "..."

La restauración y conservación será cuanto menos del triple de los árboles de la misma especie que resultaron dañados o talados.

##### ARTÍCULO 117. "..."

I al VII. "..."

VIII. La siembra y conservación de árboles de la misma especie en la superficie afectada, que sea equivalente al triple del daño causado.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO  
DISTRITO VII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO